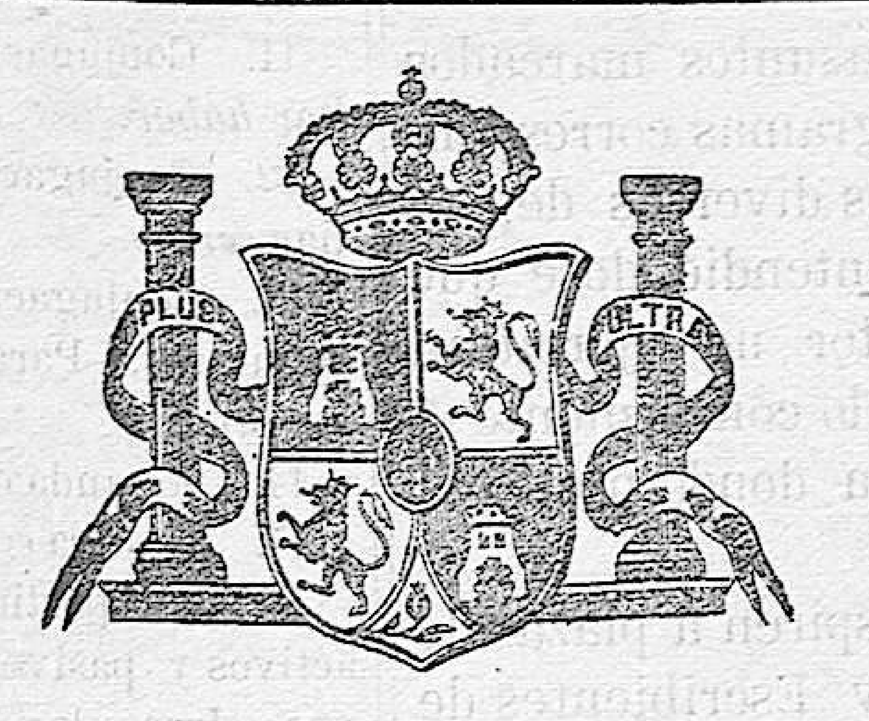
Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

¡ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos............ 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR

En mi circular de 10 de Abril último inserta en la tercera plana del *Boletin oficial* del día 11 del propio mes, previne á los Sres. Alcaldes de esta provincia me comunicasen haber dado cuenta al Ayuntamiento de la publicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del referido Abril; y no habiendo cumplido dicho servicio los Alcaldes de los municipios que á continuación se relacionan, les advierto que al que deje de verificarlo dentro del plazo de quinto día le impondré el máximun de multa que determina el artículo 180 de la vigente ley municipal.

Orense 14 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular:

Allariz.
Bande.
Lovios.
Muiños.
Irijo.
Acebedo.
Celanova.
Cortegada.
Puentedeva.
Villanueva de los Infantes.
Calvos de Randin.
Ginzo.
Rairiz de Veiga.
Coles
Esgos.
S. Ciprián
Abión.
Beade.
Cenlle.
Padrenda.
Verea.
Boborás.
Carballino.
Chandreja.
Laroco.
Manzaneda.
Montederramo.
Parada del Sil.
Petin.
Carballeda de Valdeorras.
Rubiana.
Castrelo del Valle.
Laza.
Monterrey.
Oimbra.
Riós.
Verin.
Viana.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, están en descubierto con la Intendencia militar de las cantidades que también se consignan por socorros facilitados á mozos declarados inútiles.

En su virtud les prevengo que si en el término de ocho días no acreditan haber satisfecho dichas cantidades, les impondré la multa que señala la ley, y con cuya corrección quedan conminados.

Orense Mayo 14 de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA
SECCIÓN DE INTERVENCIÓN.

Año económico de 1880-81.—Cap. 7.º—Artículo 1.º

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Orense que por importe de raciones de pan facilitadas á quintos inútiles, deben reintegrar las cantidades que se expresan con aplicación al capítulo, artículo y ejercicio expresados del presupuesto de la Guerra y en la Tesorería de Hacienda de esa provincia.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas.
Allariz	7'56
Canedo	7'83
Carballino	3'62
Celanova	34'32
Cenlle	2'41
Cortegada	2'41
Ginzo	60
Laza	1'08
Maceda	7'29
Mezquita	4'32
Muiños	3'92
Peo	2'41
Pereiro	14'58
Taboadela	7'29
Vega	2'16
Viana	3'78
Villamartín	3'24
Total.	108'82

Importa esta relación las figuradas 108 pesetas y 82 céntimos.

Coruña 9 de Mayo de 1889.—El Jefe Interventor P. I.: El segundo Jefe, Domingo Garcés.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputación provincial en 12 de Diciembre del año próximo pasado sobre provisión de destinos de las varias dependencias de la provincia, se señala para los ejercicios de oposición á que dicho acuerdo se refiere, el 1.º de Julio próximo y siguientes.

Los expresados ejercicios se verificarán en el salón de sesiones de la Diputación, y darán principio á las once de la mañana.

Los aspirantes dirijirán las solicitudes, escritas en papel competente y de letra de los mismos, al Sr. Presidente de la Diputación, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de buena conducta, y documentos que crean conducentes á acreditar sus méritos ó circunstancias especiales; en la inteligencia de que no serán admisibles las que se presenten después del 26 de Junio.

Relación de los destinos sometidos á oposición

DESTINOS.	SUELDOS. Pesetas.
SECRETARÍA.	
Oficial 2.º	1.500
Oficial 4.º	1.500
Idem 6.º	1.500
Idem 7.º	1.500
Escribiente 1.º	999
Idem 2.º	999
Idem 3.º	999
CONTADURÍA.	
Oficial 1.º	2.000
Idem de Contabilidad de Beneficencia	1.650
Idem de id. Municipal	1.500
Auxiliar	999
Sección de cuentas municipales adscrita al Gobierno civil.	
Auxiliar	1.500
Dirección de los Establecimientos de Beneficencia.	
Secretario	2.000

Auxiliar..................	1.250
Escribiente..............	448
Auxiliar de farmacia.......	750
Portero..................	630

Secretaría de la Junta de Instrucción pública.

Oficial..................	1.775
Auxiliar de la Inspección de primera enseñanza......	999

Dirección de caminos.

Tres Sobrestantes á........	1.500
Delineante................	1.500
Escribiente...............	999
Catorce peones camineros á	540
Dos id. capataces á........	630

Orense Mayo 12 de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Vázquez Gulías.—El Secretario, Cláudio Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las plazas vacantes en las oficinas de la Diputación de esta provincia.

Señalado por la Comisión provincial el día 1.° de Julio próximo para dar principio á los exámenes de oposición que han de verificarse con objeto de proveer las plazas que, por acuerdo de la Diputación fecha 12 de Diciembre último, se han declarado vacantes, este Tribunal acordó la publicación de los oportunos programas y el orden en que han de verificarse los ejercicios. Estos serán tres: el primero, en el que tomarán parte todos los opositores, consistirá en contestar dos preguntas, sacadas á la suerte, de Gramática Castellana y otras dos de Aritmética elemental.

El segundo ejercicio se verificará en la forma siguiente:

Los que aspiren á plazas de oficiales de Secretaría y de Beneficencia, contestarán dos preguntas á la suerte del programa de derecho administrativo.

Los que aspiren á destinos de Oficiales y Auxiliares de Contaduría, contestarán una pregunta, también á la suerte, del programa de Contabilidad y otra de teneduría de libros y partida doble.

Los aspirantes á plazas de Sobrestantes en la Dirección de carreteras provinciales, contestarán dos preguntas del respectivo programa.

El tercer ejercicio consistirá en resolver prácticamente uno de los asuntos marcados en los programas correspondientes á las diversas dependencias; entendiéndose que cada opositor no ejercitará mas que en lo concerniente á la oficina en donde pretenda ingresar.

Los que aspiren á plazas de Auxiliares y Escribientes de todas las dependencias á excepción de los de Contaduría, tomarán parte solamente en el primer ejercicio, practicando después otro de escritura al dictado; iguales ejercicios harán los opositores á la plaza de Delineante de la Dirección de Caminos, practicando además otro de dibujo lineal y topográfico.

Orense 8 de Mayo de 1889.—El Presidente del Tribunal, Francisco Vázquez Gulías.

Programas que se citan:

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Lección 1.ª Gramática castellana: su definición.—Partes en que se divide.

2.ª Analogía.—La oración gramatical.—Partes de la oración: cuales son variables y cuales invariables.—Flexiones: conjugación y declinación.—Los casos y su oficio en la oración.

3.ª El número en las partes variables de la oración: cuantos y cuales son los números.—El género: cuantos y cuales son los géneros y palabras que cada uno de ellos comprende.

4.ª Del artículo: su definición.—Artículo determinado é indeterminado.—Casos en que se usa el artículo masculino delante de nombres femeninos.

5.ª Del nombre sustantivo: clases en que se divide.—Nombres comunes y propios, primitivos y derivados, verbales, simples y compuestos, colectivos y partitivos, aumentativos y diminutivos: definiciones de todos ellos.

Del adjetivo: clases en que se divide.—Grados de significación: positivo, comparativo y superlativo.—Adjetivos numerales.

7.ª Del pronombre: sus clases,—Pronombres personales: su declinación,

8.ª Pronombres demostrativos, posesivos é indeterminados.

9.ª Del verbo.—La conjugación.—Modos, tiempos, números y personas.—Cuantas son las conjugaciones en castellano.—Radicales y terminaciones.

10. Clases de verbos.—Verbo sustantivo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Verbos auxiliares, impersonales y defectivos.—Verbos regulares é irregulares.—Voz activa y pasiva.

11. Conjugación del verbo auxiliar *haber*.

12. Conjugación del verbo auxiliar *ser*.

13. Conjugacion de los verbos regulares.—Paradigma de la primera: *amar*.

14. Segunda conjugación: *temer*.

15. Tercera conjugación: *partir*.

16. Del participio.—Participios activos y pasivos: sus terminaciones.—Irregularidades en la formación de los participios.

17. Del adverbio: sus clases.—Modos adverbiales.—De la preposición.

18. De la conjunción: sus clases,—De la interjección.

19. Figuras de dicción.—Como se verifican estas alteraciones.

20. De la sintaxis: regular y figurada.—Cuales son los principios generales de la sintaxis.

21. De la concordancia.—Concordancia de sustantivo y adjetivo: de artículo, pronombre ó participio con el sustantivo: de nombre ó pronombre y verbo: de relativo y antecedente.

22. Del régimen gramatical.—Régimen del sustantivo.—Régimen del verbo.

23. De la construcción.—La oración gramatical: sus partes constitutivas.—Oraciones de activa y pasiva.

24. Oraciones de verbo sustantivo: de verbo neutro: de verbo reflexivo: oraciones de infinitivo: de relativo.

25. Sintaxis figurada.—Figuras de construcción: hipérbaton, elipsis, pleonasmo, silepsis y traslación.

26. De los vicios de dicción: solecismo y barbarismo.

27. Ortografía.—Letras mayúsculas y minúsculas: su uso.

28. Reglas para el uso de la B y de la V.

29. Sonidos y uso de las letras C, Z, K y Q.

30. Sonidos y uso de la G y de la J.

Sonidos y uso de las letras H, M, N, W, X, Z.

32. Del acento ortográfico.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas.—Reglas á que debe sujetarse el uso del acento.

33. De los signos de puntuación.—Uso de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.

34. Uso de los signos interrogativo y admirativo, del paréntesis, diéresis, comillas, guión, raya y dos rayas.

ARITMÉTICA

Lección 1.ª ¿Qué es Aritmética¿ ¿Qué es número y en qué se divide? ¿Qué es unidad? Qué es cantidad? ¿Qué operaciones nos enseña la Aritmética¿ ¿Qné signos se usan en esta ciencia?

2.ª ¿Qué es numeración y en qué se divide?

Numeración verbal.—Numeración escrita.—Valores de las cifras.—Breve idea de la numeración romana.

3.ª Adición: sumandos y suma. ¿Cómo se verifica la de números enteros?

Sustracción: nombres que se dán á los números empleados en esta operación indicando la relación que existe entre unos y otros? ¿Qué alteraciones sufre el resto según las que experimentan los datos? Restar números enteros.—Prueba de la resta.

4.ª Multiplicación: nombre de sus términos y del resultado.

Casos generales de la multiplicación de enteros.—Casos particulares

Práctica de ésta operación y prueba de la misma.

5.ª División: nombre de sus términos y del resultado.—División exacta y división inexacta.—Relación en que están los términos con el resultado y éste con aquéllos.—Casos generales de la división de enteros.—Prueba de la misma,

6.ª ¿Qué es número quebrado y cómo se indica?—Términos del mismo.—Atendiendo á su valor ¿en qué se dividen los quebrados?

¿Qué es número mixto? Sacar las unidades de un quebrado impropio—Reducir un entero y un mixto á quebrados impropios.

7.ª Reducir quebrados á un común denominador:

Simplificar quebrados por cualquiera de los procedimientos.

8.ª Adición y sustracción de los quebrados ordinarios.—Casos que conviene distinguir y como se ejecuta cada uno de ellos.

9.ª Multiplicación de quebrados ordinarios, casos que pueden distinguirse y como se ejecuta cada uno de ellos.

10. División de los quebrados ordinarios y como se ejecuta cada uno de los casos,

11. Quebrados decimales.—Numeración de las cantidades decimales.

12. Adición y sustracción de las cantidades decimales.

Definición de cada una de ellas.

13. Multiplicación de las cantidades decimales, casos que conviene distinguir.

Cuidados que requiere la práctica de estas operaciones.

14. División de las cantidades decimales. Su definición

Aproximar una división cualquiera por decimales, esto es, apurar el cociente.

15. Regla de interés y su división en simple y compuesta.—Casos que conviene distinguir en las cuestiones de interés.—Fórmula general para la resolución de todas las cuestiones relativas á los intereses simples. Obtención de los intereses compuestos.

16. Regla de compañía.—Como se divide un número en partes proporcionales á otros números dados, ó lo que es lo mismo explicar la fór-

mula para verificar un repartimiento de contribuciones, quintas etc.

17. Sistema de las medidas, pesas y monedas llamado de Castilla. —Idea de las pesas y medidas que venían usándose en la provincia de Orense hasta el planteamiento del sistema métrico decimal.

18. Reducción de las unidades del sistema de medidas y pesas antiguo al moderno y vice-versa, dadas las equivalencias. Explicación para realizar estas operaciones.

19. Sistema métrico decimal. ¿Qué se entiende por unidad fundamental, principal y usual en este sistema.—Como se forman los múltiplos y divisores de las diferentes unidades principales.

20. Como se suman, restan, multiplican y dividen los números métricos.

(Se continuará.)

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ORENSE.

Don Francisco Toledo y Barragán, Caballero cruz y placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces rojas por méritos de guerra, Teniente Coronel graduado Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber: que el día 12 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Puerta de Aire, núm. 34, la subasta para la construcción de los efectos de equipo que necesita la fuerza de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con una hora de anticipación, por lo ménos, á la designada para la subasta; en inteligencia de que no serán admitidas después, cualquiera que sea la causa del retraso, señalándose el precio de cada efecto y acompañando tipos, no siendo admisibles aquellos en que no se consigne determinadamente.

2.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado á cada uno de los efectos que á continuación se expresan:

Efectos de equipo que se necesitan

	Ptas.	Cts.
Once roses completos á....	9	75
Cinco mochilas á.........	11	20
Cinco botas para vino á....	2	50
Cuatro bolsas de aseo á....	2	25
Siete carteras de nombramiento á..........		25
Quince fundas de hule á....		75
Diecisiete tapones de fusil á..........		50

4.ª Adjudicada que sea la subasta se le dará aviso al licitador, para que en el término de veinte días presente en la Comandancia, los efectos subastados, y al recibo de dicho aviso depositará en la caja de Depósitos sucursal de esta provincia la cantidad de 40 pesetas, y en la de esta Comandancia el talón que le expidan como garantía de su compromiso.

5.ª Ningún efecto será admitido sin previo reconocimiento de la junta que se nombrará con dicho fin la que desechará los que no encuentre extrictamente arreglados á los tipos.

6.ª Una vez admitidos será satisfecho su importe al contratista.

7.ª Si el que le fuese adjudicado la contrata, no presentase los efectos arreglados á los tipos, le serán devueltos por su cuenta para que las construya nuevamente y los remita á esta Comandancia en el término de 15 días precisamente y si al remitirlas segunda vez no las presentase con arreglo á lo que queda expresado, quedará desde luego rescindida la contrata.

8.ª Si el contratista no presentase en el término fijado en la condición cuarta los efectos de que queda hecho mérito, perderá el depósito, quedando igualmente sujeto á esta pérdida en caso de que la contrata quede rescindida por los motivos que expresa la condición séptima.

Orense 11 de Mayo de 1889.—Francisco Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., se compromete á construir para la Comandancia de Carabineros de Orense, los efectos de equipo que se expresan á continuación, en el término de....., días, por los precios siguientes (aquí seguirá la relación de los efectos que figuran en este anuncio por el orden en que están colocados, y el precio de cada uno ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Recaudador de contribuciones de las zonas 1.ª á la 5.ª ó bien de las de Castro Caldelas, Montederramo, Parada del Sil, San Juan de Río y Teijeira, me comunica el nombramiento de auxiliares á favor de D. Pedro Tesouro Vidad y don Germán Moreiras Mangana, el 1.º para los Ayuntamientos de Montederramo y Parada del Sil, y el 2.º para el de San Juan de Río, bajo su exclusiva responsabilidad ó sea del nombrado por la Hacienda, D. Gerardo Moreiras, conforme establece el art. 12 de la Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial.

Lo que en cumplimiento de la vigente Instrucción hago público, á fin de que puedan considerarse sus actos como ejercidos por el nombrado en propiedad, y no se les ponga obstáculo alguno en el ejercicio de sus funciones, mas bien se les presten los auxilios de Instrucción en beneficio de los intereses del Estado.

Orense 13 de Mayo de 1889.— Urbano González Rivera.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA

DE HACIENDA DE GINZO

Formada por esta Administración la matrícula de la contribución industrial correspondiente á este Ayuntamiento y año económico de 1889 á 90, se halla expuesta al público en las oficinas de la misma, por el término de diez días, á fin de que los interesados puedan enterarse de las cuotas que á cada uno se les designa, y formular sus reclamaciones en el citado plazo.

Ginzo 9 de Mayo de 1889.—El Administrador, E. Cedrón.

AYUNTAMIENTOS.

Castrelo del Valle

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito para el entrante año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento duramte el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan enterarse y alegar lo que tengan por conveniente.

Terminada asimismo la matrícula industrial para el referido año económico de 1889 á 90, queda expuesta al público en la misma forma y por igual término.

Castrelo del Valle Mayo 5 de 1889. —El Alcalde, José Salgado.

San Juan de Río

Formado y autorizado por el Ayuntamiento y junta pericial de este término municipal el padrón de riqueza rectificado y apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito sujeto á la contribución territorial que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1889-90, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean convenirles, las cuales serán resueltas sin dilación.

Río Mayo 12 de 1889.—El Alcalde Presidente, Manuel Sabin.

Porquera

La cobranza de las contribuciones de este municipio correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, á cargo del Recaudador interino D. Benito Rodríguez Losada, tendrá lugar en su misma casa calle de Forja núm. 35, desde el 20 al 25 del actual, en su primer período y desde el 1.º al 10 del siguiente mes de Junio, en el segundo período de recaudación voluntaria, en cuyos plazos pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas respectivas sin recargo alguno.

Lo que se hace público por el presente y otros, que se anuncian en esta localidad á los efectos de Instrucción.

Porquera 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramon Rodríguez.

Rectificado el amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, ó su apéndice que ha de servir de base al reparto de territorial para el año de 1889 á 90, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse de su riqueza imponible y presentar las reclamaciones que crean oportuno, dentro del plazo señalado, pasado el cual no les serán admitidas.

Porquera 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

No habiendo producido resultado alguno la convocatoria á los gremios de las especies de consumos de este término municipal, para cubrir por dicho medio, el cupo señalado al mismo sus recargos para el año económico de 1889 á 90, y formado por la comisión encargada el oportuno pliego de condiciones; se anuncia la subasta por el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las referidas especies, que comprende la tarifa oficial vigente; y con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, conforme al indicado pliego que estará de manifiesto al que lo desee en la Secretaría municipal: cuyo acto tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el domingo 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, por el sistema de

pujas á la llana; y si en dicho dia no tuviese efecto por falta de licitadores, ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda última á los diez dias siguientes, en el mismo punto y horas señaladas para la primera, admitiendo en esta última las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las de cada grupo, en el estado unido al expediente de su referencia, y que igualmente se pondrá de manifiesto en dicha Secretaría, hasta transcurridos los expresados dias.

Porquera 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente. Ramon Rodríguez.

Riós

Esta corporación constituida en Junta municipal, entre otros particulares, en sesión celebrada este dia, acordó gestionar el arriendo á venta libre por un período de tres años, de los derechos que devenguen las especies tarifadas objeto del impuesto de consumos y si éste no se llevase á efecto, el arriendo á la esclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes con los recargos consiguientes para gastos municipales, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en dos remates que se intentarán en la Casa Consistorial en los días 18 y 22 del actual.

Lo que se hace público por este medio además de serlo por edictos colocados en los sitios de costumbre para general conocimiento.

Ríos 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Feruández.

JUZGADOS.

El Sr. D. Aureliano Fúnes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que según los datos reclamados resultan como mayores contribuyentes por territorial residentes en este distrito municipal D. Antonio Rey, D. Benito Alonso, D. Cesáreo Rivera, D. Félix Gómez Moure, D. José Gallego, D. José María Rodríguez, D. Manuel Fernández Bastos, D. Manuel Mariño, D. Juan Vázquez Juez, D. Matías Montero, D. Andrés Alejos y D. Antonio Silva; y por industrial, D. Antonio Pérez Sualleiro, D. José Pérez Sualleiro, D. Constantino Rodríguez Rodríguez, D. Constantino Rodríguez Pérez, D. Antonio Armada y D. Serafín Baladrón, entre los cuales se ha de proceder al sorteo de cuatro vocales entre los doce primeros, y dos de los seis segundos que han de formar parte de la junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, y cuyo sorteo tendrá efecto el día 18 del actual y hora de diez de su mañana en el local y sala de audiencia establecida en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa y hora de once de la mañana.

Y á los fines del art. 31 de la ley de 20 de Abril del año último se inserta este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ribadavia Mayo 10 de 1889.—Aureliano Fúnes.—D. S. O., Evaristo Abraldes.

Don José Eugenio García, Juez municipal de la ciudad de Orense con funciones del de primera instancia á falta del propietario.

Hago notorio: que por el Procurador don Manuel Rodriguez Lopez, á nombre de doña Generosa Rodriguez Alvarez, vecina de esta ciudad, se solicitó apeo de bienes del foral de Pacios, en San Miguel de Mélias, y prorrateo de la pensión de tres moyos de vino tinto y cuatro pesetas en dinero, por dos gallinas y un lechón, que anualmente debe percibir la doña Generosa, y otro moyo de vino para el ex-priorato de Sá; y en providencia de este día, he dispuesto citar á los interesados para que el día diez de Junio próximo, hora de once de su mañana, comparezcan á esta sala de audiencia á exponer, si están ó no conformes con el citado apeo y prorrateo.

Y á fin de que sirva de citación á los llevadores ignorados y ausentes que no se hayan relacionado por la parte actora, se forma el presente, con prevención que de no concurrir por sí ó á medio de apoderados, se les tendrá por conformes con el citado apeo y subsiguiente prorrateo, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Orense á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Eugenio García.—De orden de su señoría, Ramón Nóvoa Piñeiro.

D. Jesús García Espinosa, Juez accidental de instrucción de Carballino.

Hago público: que para pago de costas de la causa contra Dionisio Vilelo Cabo, vecino de Dacón en Amarante, Alcaldía de Maside, sobre robo, se le embargaron, tasaron y sacan nuevamente á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor en tasa, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª En las Cancelas, tres áreas 64 centiáreas, monte; linda Norte, herederos de Benito Fernández; Este, Francisco González; Sur, Manuel Campo y Oeste, Teresa de Cabo: tasado en 6

2.ª En el Candan, cuatro áreas 10 centiáreas monte; linda Norte, Carmen López; Este, Antonio Vilelo; Sur, camino y Oeste, Juan de Cabo: tasado en 8

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en términos de dicho Dacón, podrán concurrir á esta audiencia el día ocho del entrante Junio y hora de nueve de su mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; haciéndose constar que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas.

Carballino Mayo 9 de 1889.—Jesús G. Espinosa.—D. S. O., José Lama, habilitado.

Don Juan Hidalgo Anta, Juez municipal del término de Carballeda de Valdeorras.

Hago saber: que hallándose por provistar la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse en conformidad á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* este edicto.

Este distrito se compone próximamente de 1.000 vecinos y ocupa un radio de 18 kilometros próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza, acompañarán á la solicitud, primero, certificación de nacimiento: segundo, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del distrito del interesado: tercero, la certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre y *Boletín oficial*.

Juzgado municipal de Carballeda en Villadequinta 10 de Mayo de 1889.—Juan Hidalgo.—De orden de su señoría, Eduardo Revolladas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.
Sna Miguel, 15